



**FUNDACION THE COLUMBUS SCHOOL**  
**NIT 800.188.329-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de Diciembre 20 de 2017 Artículo 1.2.1.5.1.3. - *Registro web*- numeral 9., los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **Fundación The Columbus School, NIT 800.188.329-7**, certifican que:

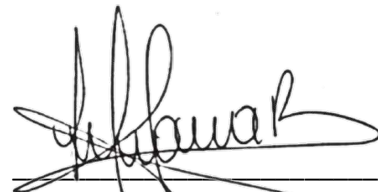
1. La Fundación ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber que:
  - a. La Fundación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial –RTE-, en trámite de actualización por el periodo gravable 2021 y con la actualización del RUT como contribuyente del RTE.
  - b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.
  - c. Cuando corresponde, La Fundación registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
  - d. Los pagos laborales a los administradores y al representante legal, tienen su respectivo pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. El representante legal tiene vínculo laboral con la Fundación.
  - e. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, no exceden del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad.
  - f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Fundación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación
  - g. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario;



- h. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad;
  - i. El objeto social de la Fundación, corresponde a las actividades dentro de las señaladas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, en lo particular por: *“ayudar a la comunidad a través de la destinación de recursos económicos en todos los aspectos relacionados con la educación, capacitación y bienestar de personas naturales y/o jurídicas (públicas o privadas) que lo necesiten; de tal forma que incentive, colabore y pretenda cualquier acción o aporte (en dinero o en especie), que de manera directa o indirecta contribuya con este fin”*;
  - j. La contabilidad de la Fundación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional
  - k. La Fundación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al régimen tributario especial -RTE-;
  - l. La Fundación está en cumplimiento del trámite de registro web;
2. La Fundación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2021, de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario.

La presente certificación es emitida el 24 de marzo de 2022.

  
Angela María Botero Lopez  
Representante Legal  
C.C. 43.202.171

  
Liliana Andrea Ballesteros Londoño  
Revisora Fiscal  
Miembro de Gerencia & Control S.A.S  
T.P. 145545-T